



ASOCIACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, PORNOGRAFÍA, TURISMO, Y TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ECPAT GUATEMALA.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

Elaboración: Equipo de ECPAT/Guatemala.

Revisión.

Dra. María Eugenia Villarreal.

Directora.

La información que se incluye en el capítulo sobre los Mecanismos Interamericanos de Observancia de los Derechos Humanos fue tomada de la publicación del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL La protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Guía para defensores/as de DDHH. 2da. Edición Actualizada.

La publicación de este documento es financiada por IBIS, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prevención y combate de la Trata de Personas para los fines de explotación sexual, explotación laboral y matrimonios forzados en Guatemala”, que forma parte del programa de Gestión del Empoderamiento de la Sociedad Civil en Centro América, apoyado por consorcio IBIS- DCA con fondos de DANIDA.

Guatemala, julio de 2015.

ÍNDICE

I. Mecanismos Interamericanos de Observancia de los Derechos Humanos

I.1. Organización de Estados Americanos OEA

I.2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos SIDH:

A. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

A.1. Funciones de la CIDH

B. Corte Interamericana de Derechos Humanos

B.1. Composición de la Corte

B.2. Funciones de la Corte

C. Obligaciones internacionales de los Estados en el sistema interamericano

D.1. Audiencias

D.2. Relatorías de país

D.3. Relatorías temáticas y especiales

E. Audiencia temática sobre trata de personas.

E.1. Solicitud

E.2. Información presentada durante la Audiencia Temática “Denuncias de tráfico de mujeres, niñas y niños en Guatemala” realizada en el marco del 154 Período Ordinario de Sesiones de la CIDH el día 19 de marzo de 2015

PRESENTACIÓN

Es un gusto para la Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. ECPAT, presentar la primera edición de la publicación “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Audiencia Temática sobre Trata de Personas”.

Esta publicación tiene como propósito compartir información importante y relevante sobre los mecanismos interamericanos de observancia de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos OEA en especial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de los órganos del mismo, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Además esta publicación incluye la información presentada por ECPAT/Guatemala y el Instituto de Protección Social, IPS con el apoyo del Centro por la Justicia y el Derechos Internacional CEJIL en la Audiencia Temática “Denuncias de Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños en Guatemala” realizada en el marco del 154 Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH el día 19 de marzo de 2015.

La asistencia y participación de ECPAT/Guatemala y del IPS se logró gracias al apoyo de IBIS Guatemala, en el marco del programa de Gestión del Empoderamiento de la Sociedad Civil en Centro América, apoyado por consorcio IBIS- DCA con fondos de DANIDA.

ECPAT/Guatemala es una organización no gubernamental fundada en el año 2000, sin fines de lucro, con el objetivo de contribuir a la eliminación de diversas formas de violencia y en especial la protección y atención de víctimas y la prevención, persecución y sanción del delito de la trata de personas para cualquier fin.

El Instituto de Protección Social es una organización no gubernamental sin fines de lucro fundada en el año 2009 que tiene como fin la promoción y protección de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas, adolescentes y mujeres, a través de la prestación de servicios y apoyo jurídico en la procuración de casos de víctimas de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas en sus diferentes modalidades y fines.

El Centro por la Justicia y el Derechos Internacional CEJIL es una organización no gubernamental de carácter regional cuyo principal objetivo es lograr una implementación efectiva de las normas de derechos humanos en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del uso del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH) y de otros mecanismos de protección internacional. Por medio del monitoreo, acciones de incidencia, y el litigio de casos en coordinación con víctimas y organizaciones locales.

***Dra. María Eugenia Villarreal.
Directora.
ECPAT/Guatemala***

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



I. MECANISMOS INTERAMERICANOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

I.1. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS OEA

La Organización de los Estados Americanos es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890.

En esta reunión, se acordó crear la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y se empezó a tejer una red de disposiciones e instituciones que llegaría a conocerse como “sistema interamericano”, el más antiguo sistema institucional internacional.

La OEA fue creada en 1948 cuando se suscribió, en Bogotá, Colombia, la Carta de la OEA que entró en vigencia en diciembre de 1951.

Posteriormente, la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, que entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, que entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de

Managua, suscrito en 1993, que entró en vigencia en enero de 1996, y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, que entró en vigencia en septiembre de 1997.

La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, “un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”.

Hoy en día, la OEA reúne a los 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio. Además, ha otorgado el estatus de Observador Permanente a 69 Estados, así como a la Unión Europea (UE).

Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

I.2. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS SIDH:

En el continente americano, los derechos humanos están protegidos a nivel internacional por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión, creada por la Carta de la OEA, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento a los tratados internacionales de derechos humanos en todo el continente, lo que hace a través de informes sobre la situación de los derechos humanos en distintos países y al escuchar denuncias individuales de violaciones. La Corte, a su vez, escucha casos individuales de violaciones a los derechos humanos en países que aceptaron su competencia, y emite decisiones autoritativas. Estos órganos, y los instrumentos internacionales bajo los que operan, constituyen el sistema interamericano de protección a los derechos humanos¹.

¹<http://www.corteidh.or.cr/sitios/tesauro/tr1645.htm>



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

El SIDH se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA, que proclama los “derechos fundamentales de la persona humana” como uno de los principios en que se funda la Organización.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte del Estado.

Los pilares del sistema son:

- *la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con sede en la ciudad de Washington D.C.*
- *la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica.*

ÓRGANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO	
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
<ul style="list-style-type: none"> • <i>7 miembros - comisionados/as</i> • <i>elegidos por la Asamblea General de la OEA</i> • <i>Actúan independientemente</i> • <i>mandato de 4 años, una reelección</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>7 miembros - jueces/as</i> • <i>elegidos por Estados Partes de la CIDH</i> • <i>actúan independientemente</i> • <i>mandato de 6 años, una reelección</i>
FUNCIONES	FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • <i>promover y defender los derechos humanos</i> • <i>elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos en Estados miembros de la OEA -</i> • <i>procesar casos individuales</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>contenciosa - resolución</i> • <i>de casos individuales y</i> • <i>medidas provisionales</i> • <i>consultiva - competencia para interpretar la Convención y otros tratados de derechos humanos.</i>

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



A. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) fue creada por resolución de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile en 1959. La CIDH fue formalmente establecida en 1960, cuando el Consejo de la Organización aprobó su Estatuto. Su Reglamento, sancionado en 1980, ha sido modificado en varias oportunidades, la última de ellas en 2013.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es uno de los dos órganos del Sistema Interamericano responsables de la promoción y protección de los derechos humanos. Está integrada por siete miembros, elegidos por la Asamblea General, quienes ejercen sus funciones con carácter individual por un período de cuatro años, reelegibles por una sola vez.

A.1. FUNCIONES DE LA CIDH

La CIDH tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas. El Estatuto de la CIDH establece en sus Artículos 18, 19 y 20 las funciones y las atribuciones de dicho organismo, distinguiendo claramente sus atribuciones respecto de los Estados partes en la Convención Americana de aquellas referidas a los Estados miembros de la Organización que no son partes en la Convención Americana. Respecto a estos últimos, la competencia de la Comisión se basa en las disposiciones de la Carta de la OEA y la práctica de la CIDH. Por su parte, la competencia de la Comisión con relación a los Estados partes en la Convención Americana emana de dicho instrumento.

En cumplimiento de su mandato, la Comisión:

- a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alegan violaciones de derechos humanos, tanto respecto de Estados Miembros de la OEA que han ratificado la Convención Americana, como de aquellos Estados que aún no la han ratificado.*
- b) Observa la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación existente en determinado Estado miembro, cuando lo considera apropiado.*
- c) Realiza visitas in loco a los países para llevar a cabo análisis en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica. En general, estas visitas dan lugar a la preparación de un informe sobre la situación de los derechos humanos que sea observada, el cual es publicado y presentado ante el Consejo Permanente y la Asamblea General de la OEA.*
- d) Estimula la conciencia pública respecto de los derechos humanos en las Américas. A tales efectos, la Comisión lleva a cabo y publica informes sobre temas específicos; tales como, las medidas que deben adoptarse para garantizar un mayor acceso a la justicia; los efectos que tienen los conflictos armados internos en ciertos grupos; la situación de derechos humanos de niños y niñas, de las mujeres, de las y los trabajadores/as migrantes y sus familias, de las personas privadas*



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

de libertad, de las y los defensores/as de derechos humanos, de los pueblos indígenas, y de las personas afrodescendientes; y de las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersex; sobre la libertad de expresión; la seguridad ciudadana y el terrorismo y su relación con los derechos humanos; entre otros.

- e) Organiza y celebra visitas, conferencias, seminarios y reuniones con representantes de gobiernos, instituciones académicas, entidades no gubernamentales y otros, con el objetivo principal de divulgar información y fomentar el conocimiento amplio de la labor del sistema interamericano de derechos humanos.*
- f) Recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos en los países del Hemisferio.*
- g) Solicita a los Estados Miembros que adopten “medidas cautelares”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a los derechos humanos en casos graves y urgentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63.2 de la Convención Americana, puede solicitar que la Corte Interamericana disponga la adopción de “medidas provisionales” en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas, aunque el caso aún no haya sido presentado ante la Corte.*
- h) Presenta casos ante la Corte Interamericana y comparece ante la misma durante la tramitación y consideración de los casos.*
- i) Solicita opiniones consultivas a la Corte Interamericana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Convención Americana.*
- j) Recibe y examina comunicaciones en las que un Estado parte alegue que otro Estado parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana, de conformidad con el Artículo 45 de dicho instrumento.*

Para el cumplimiento de sus funciones, la CIDH cuenta con el apoyo legal y administrativo de su Secretaría Ejecutiva. De conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de la CIDH, la Secretaría Ejecutiva prepara los proyectos de informes, resoluciones, estudios y otros trabajos que le encomiende la Comisión o el/la Presidente/a. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva recibe y da trámite a la correspondencia y las peticiones y comunicaciones dirigidas a la Comisión. Los/as miembros de la Comisión no deben necesariamente tener título de abogado/as; sin embargo, los/as jueces/zas de la Corte deben tener formación jurídica y reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual seannacionales o que los proponga como candidatos/as.

Los/as integrantes de la Comisión son electos por todos los Estados miembros de la OEA. La duración del mandato de los/as comisionados/as es de cuatro años y son reelegibles por una única vez.

Ni la Comisión ni la Corte sesionan de manera permanente; tanto una como la otra sesionan en los países que les sirven de sede: la primera, en Washington D.C., Estados Unidos de América, y la segunda, en San José, Costa Rica. Normalmente los órganos del sistema tienen dos o tres períodos de sesiones ordinarias que se extiende por aproximadamente dos o tres semanas y, en ocasiones, celebran sesiones extraordinarias.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



B. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

B.1. COMPOSICIÓN DE LA CORTE

La Corte Interamericana está integrada por siete jueces/zas, elegidos/as a título personal de entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales, conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del Estado que les postule como candidatos/as. Los/as jueces/zas de la Corte son electos/as para un mandato de seis años y sólo pueden ser reelectos/as una vez. La Corte elige a su Presidente/a y Vicepresidente/a, por un período de dos años, quienes podrán ser reelectos/as.

B.2. FUNCIONES DE LA CORTE

De conformidad con el Artículo 1º del Estatuto de la Corte, ésta es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, la Corte tiene dos funciones: una función jurisdiccional, la cual se rige por las disposiciones de los Artículos 61, 62 y 63 de la Convención Americana y una función consultiva, la cual se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 64 de la Convención Americana.

En lo que a la función jurisdiccional se refiere, sólo la Comisión y los Estados partes en la Convención Americana que hubieren reconocido la competencia de la Corte están autorizados para someter a su decisión un caso relativo a la interpretación o aplicación de la Convención Americana a condición de que se haya agotado el procedimiento que debe tener lugar ante la Comisión y que se encuentra previsto en los Artículos 48 a 50 de dicho instrumento.

Para que pueda presentarse ante la Corte un caso contra un Estado parte, éste debe reconocer la competencia de dicho órgano. La declaración de reconocimiento de la competencia de la Corte puede ser hecha en forma incondicional para todos los casos o bien, bajo condición de reciprocidad, por un tiempo determinado o para un caso específico. Al 30 de abril de 2012, 21 Estados partes de la Convención Americana han reconocido la competencia contenciosa de la Corte.

En cuanto a la función consultiva de la Corte, la Convención Americana prevé en su Artículo 64 que cualquier Estado miembro de la Organización puede consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Este derecho de consulta se hace extensivo, en lo que a cada uno les compete, a los órganos enumerados en el Artículo 53 de la Carta de la OEA. La Corte puede también, a solicitud de cualquier Estado miembro de la Organización, emitir opinión acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, de conformidad con el Artículo 64 de la Convención Americana.



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

Sólo los Estados Partes y la Comisión pueden someter un caso ante la Corte IDH. Las personas no pueden acudir directamente a la Corte IDH, y deben primero presentar su petición ante la Comisión y completar los pasos previstos ante ésta.

La denuncia debe ser presentada contra uno o más Estados miembros de la OEA que se considere han violado los derechos humanos contenidos en la Declaración Americana, la Convención Americana y otros tratados interamericanos de derechos humanos.

El Estado puede llegar a ser responsable de violar los derechos humanos por:

- **ACCIÓN (como consecuencia de un hacer o actuar del Estado o sus agentes)**
- **AQUIESCENCIA (como consecuencia del consentimiento tácito del Estado o sus agentes)**
- **OMISIÓN (como resultado que el Estado o sus agentes no actúe/n cuando debía/n hacerlo)**

En el caso que la Comisión determine que un Estado es responsable por haber violado los derechos humanos de una persona o grupo de personas, se emitirá un informe que puede incluir las siguientes recomendaciones al Estado:

- **Suspender los actos violatorios de los derechos humanos;**
- **Investigar y sancionar a las personas que resulten responsables;**
- **Reparar los daños ocasionados;**
- **Introducir cambios al ordenamiento legal; y/o**
- **Requerir la adopción de otras medidas o acciones estatales.**

Ni la Comisión ni la Corte sesionan de manera permanente; tanto una como la otra sesionan en los países que les sirven de sede: la primera, en Washington D.C., Estados Unidos de América, y la segunda, en San José, Costa Rica. Normalmente los órganos del sistema tienen dos o tres períodos de sesiones ordinarias que se extiende por aproximadamente dos o tres semanas y, en ocasiones, celebran sesiones extraordinarias.

Tanto la Comisión como la Corte apoyan su trabajo en sus respectivas Secretarías. Éstas son unidades administrativas encargadas de sostener su buen funcionamiento.

C. OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE LOS ESTADOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO²

Los países de América, al haber suscrito y ratificado la Carta de la OEA, se encuentran comprometidos a respetar los derechos plasmados en ella, así como aquellos establecidos en la Declaración Americana⁴⁴.

² Este apartado contiene la información incluida en la Guía para Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, La Protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano 2da, Edición actualizada del Centro por la Justicia y el Derechos Internacional CEJIL, Mayo de 2012. Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



Por su parte, los Estados que han ratificado la Convención Americana, u otros tratados interamericanos, se comprometen específicamente a respetar los derechos y libertades protegidos en dichos instrumentos.

La Convención Americana reafirma este deber al establecer que los Estados Partes de la misma se obligan a respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades a toda persona que habita en su territorio sin discriminación alguna⁴⁵. Esto implica que los Estados se comprometen a omitir ciertas acciones violatorias de los derechos garantizados -por ejemplo, no torturar-, así como a realizar determinadas acciones a fin de permitir el efectivo goce de tales derechos por ejemplo, proveer un sistema de administración de justicia eficiente o garantizar la defensa pública-.

De las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos surge el deber del Estado de “prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”. Esta obligación incluye la adecuación de la legislación interna, el esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos, la sanción de los responsables, entre otras medidas.

La reparación es otro deber que adquieren los Estados al incumplir una obligación internacional. Esto es, si un Estado viola los derechos que se comprometió a proteger, debe realizar aquellos actos que eliminen o reparen las consecuencias del acto u omisión que los vulneró. Así, deben remediar la violación restituyendo íntegramente a la víctima a la situación anterior al acto lesivo.

En caso de que una restitución plena no sea posible, se debe otorgar una indemnización económica a la víctima y se deberán, además, adoptar todas aquellas otras medidas de reparación no pecuniarias adecuadas a fin de remediar el daño causado.

La reparación de los daños está también destinada a prevenir que hechos como los denunciados vuelvan a repetirse.

D. 1. AUDIENCIAS

El objetivo principal de las audiencias es la recepción de información relevante tanto de los/as peticionarios/as, de la/s víctima/s o del Estado. Esta información puede versar sobre:

- a) Una petición o un caso en trámite ante la CIDH;***
- b) el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de la CIDH,***
- c) de un acuerdo de solución amistosa o de medidas cautelares dispuestas por la CIDH; o***
- d) sobre la situación de derechos humanos en uno o más Estados miembros de la OEA (temáticas o de carácter general).***



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

Las audiencias temáticas o de carácter general pueden versar sobre la situación de derechos humanos de un grupo o grupos de personas (por ejemplo, comunidades indígenas, menores de edad, población afrodescendiente, personas refugiadas, entre otros), o sobre la situación de derechos humanos en general o de un derecho en particular en un país o una región.

Estas audiencias son una oportunidad para tener contacto directo con los/as comisionados/as y suministrarles información relevante y actualizada en determinados temas que en muchos casos no tienen suficiente visibilidad en la comunidad internacional.

Las audiencias generales pueden proveer información adicional a la CIDH para ilustrar una práctica sistemática y generalizada de violación a derechos humanos.

D.2. RELATORÍAS DE PAÍS

La CIDH puede designar a sus integrantes como relatores de país, cuidando en ese caso que todos los Estados de la OEA cuenten con un/a relator/a. Los/as relatores designados ejercerán las responsabilidades de seguimiento que la Comisión les asigne e informarán a su pleno sobre las actividades realizadas.

En la primera sesión del año o cuando sea necesario la Comisión valorará el funcionamiento y labor de estas relatorías y decidirá sobre su asignación.

D.3. RELATORÍAS TEMÁTICAS Y ESPECIALES

Otra práctica de la Comisión Interamericana, como parte de las funciones de promoción y defensa de los derechos humanos en la región, ha sido establecer diversas relatorías temáticas a cargo de un/a integrante de la Comisión. La creación de dichas relatorías se realiza a través de la adopción, por mayoría absoluta de los/as integrantes de la CIDH, de una resolución en la que se deja constancia de los motivos de creación, del mandato conferido, las actividades a desarrollar y el financiamiento proyectado para sufragarlas.

El mandato que se confiera a través de la creación de una relatoría temática será evaluado periódicamente por la CIDH y será objeto de revisión, renovación o terminación cada tres años.

E. AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS.

En enero de 2015, la Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo, y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (ECPAT/Guatemala), el Instituto de Protección Social (IPS) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una audiencia temática sobre el delito de la trata de personas en Guatemala, para el 154º período de sesiones, a celebrarse el 19 de marzo de 2015.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



ECPAT/Guatemala es una organización no gubernamental fundada en el año 2000, sin fines de lucro, con el objetivo de contribuir a la eliminación de diversas formas de violencia y en especial la protección y atención de víctimas y la prevención, persecución y sanción del delito de la trata de personas para cualquier fin.

Sobre estos temas, ECPAT desarrolla investigaciones, tanto a nivel nacional como regional, procesos de formación y capacitación de personal de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, procesos de información y sensibilización para la prevención, procesos de incidencia y cabildeo para la readecuación de la legislación nacional, la elaboración y aprobación de políticas, manuales, protocolos, etc. También impulsa y fortalece la coordinación interinstitucional a nivel regional, nacional y local.

El Instituto de Protección Social es una organización no gubernamental sin fines de lucro fundada en el año 2009, que tiene como fin la promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, a través de la prestación de servicios y apoyo jurídico en casos de víctimas de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas en sus diferentes modalidades y fines. Asimismo, ha desarrollado procesos de capacitación dirigidos a personal de las instituciones del sistema de justicia y organizaciones no gubernamentales respecto del litigio estratégico en la procuración de casos de trata de personas.

Tanto para ECPAT como para el IPS, de otorgarse la audiencia, sería la primera vez que tienen un acercamiento con el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Estas organizaciones serían acompañadas por CEJIL.

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL por sus siglas en inglés), es una organización regional no gubernamental sin fines de lucro que protege los derechos humanos en las Américas a través del uso estratégico de las herramientas provistas por el derecho internacional de derechos humanos.

CEJIL utiliza el litigio estratégico y aboga ante el Sistema Americano de Derechos Humanos para responder a varios de los problemas de derechos humanos más urgentes de la región.

En ese sentido, la organización le da prioridad a casos paradigmáticos de violaciones endémicas de derechos humanos y trabaja con las poblaciones más discriminadas y excluidas del hemisferio. Varios de estos esfuerzos impulsan cambios sistemáticos a nivel estatal, y sirven como jurisprudencia para la región. CEJIL también se esfuerza por despertar el interés de otros defensores de derechos humanos y darles las herramientas para que puedan crear y compartir información, conocimiento y experiencias. CEJIL trabaja desde cuatro oficinas ubicadas en Argentina, Brasil, Costa Rica y Estados Unidos.

CEJIL tiene estatus consultivo ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y calidad de observador ante la Comisión Africana de Derechos Humanos.

³ <https://www.cejil.org/fsi>



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

CEJIL desarrolla múltiples intervenciones ante funcionarios gubernamentales, órganos políticos de la OEA, la CIDH y la Corte IDH, abogando por una mayor transparencia, diálogo, accesibilidad y eficacia en la protección de los derechos humanos en el continente. Por esta vía, incide en favor del fortalecimiento del Sistema Interamericano (SIDH), como herramienta para la defensa de los derechos humanos de miles de personas en todo el continente.

Apoya a organizaciones de la sociedad civil en sus gestiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para solicitar audiencias sobre temas específicos.

E.1. SOLICITUD DE LA AUDIENCIA.

A continuación se presenta el contenido de la solicitud de audiencia temática enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Objetivo de la audiencia y justificación.

El propósito de la audiencia solicitada es evidenciar ante la ilustre Comisión la situación de la trata de personas en Guatemala y sus diferentes fines, así como los principales desafíos del Estado de Guatemala en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de dicho delito, y en la atención a las víctimas del mismo.

Se considera importante mencionar que la trata de personas, además de ser el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, por detrás del tráfico de drogas y armas, está considerada como una forma de esclavitud moderna y una grave violación a los derechos humanos de quienes son víctimas.

En ese sentido, cabe señalar que Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de procesos migratorios, lo cual lo convierte en un país propicio para la comisión del delito de trata de personas.

Esta situación geográfica, aunada a las condiciones de pobreza y pobreza extrema de una gran mayoría de la población, ha generado en los últimos años un incremento alarmante de víctimas del delito de trata de personas. Así por ejemplo, según la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-, en el 2013 hubo un aumento del 44.4% en relación con el año 2012. De acuerdo a los registros existentes, las mujeres continúan siendo las principales víctimas: 70% del total, frente al 22% que son de sexo masculino. También los niños y niñas de Guatemala se ven sometidos a la trata, tanto con fines de explotación sexual como de trabajo forzoso en la agricultura, el trabajo doméstico, la venta, la mendicidad y por parte de las pandillas; siendo que, de las 570 víctimas identificadas durante el año 2013, 159 eran niños y niñas.

Para dimensionar la magnitud del problema, es importante recordar que de acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por cada víctima rescatada, 30 más son explotadas de forma clandestina y se encuentran ocultas, lo cual se traduciría en 17,100 víctimas de trata ocultas en el país.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



Si bien las autoridades guatemaltecas han realizado esfuerzos para abordar la problemática expuesta, es importante evidenciar que persisten serias deficiencias con graves consecuencias en el acceso a la justicia y en la atención de las víctimas, entre otros.

En primer lugar, en el ámbito de la prevención, persiste un grave desconocimiento por parte de la población y en especial de la población en situación de vulnerabilidad, de lo que significa la trata de personas y, especialmente, de los métodos de captación y engaño.

Respecto a la atención y protección de víctimas, y a pesar de los esfuerzos realizados por organizaciones no gubernamentales con el apoyo de la cooperación internacional y en coordinación con organizaciones de gobierno, aún se observa un elevado porcentaje de víctimas que no reciben ningún tipo de atención, que asciende al 66 % según el mismo informe de la PDH, así como importantes deficiencias respecto de las estrategias u hojas de ruta que deben seguirse para asegurar una adecuada protección y atención integral a las víctimas.

Así por ejemplo, es preocupante que no se estén implementando adecuadamente protocolos de atención, ni los protocolos para la referencia y contra referencia de casos, la insuficiencia de personal especializado, la sobrepoblación de algunos albergues y la escasez de recursos financieros y logísticos. Todo lo anterior, trae como consecuencia la falta de la debida atención a las víctimas y un sistema de protección débil que no garantiza sus derechos humanos.

En cuanto a la investigación y sanción del delito de trata de personas, se evidencian otros problemas como el desconocimiento sobre el mismo por parte del personal responsable, la falta de capacidades institucionales para detectar una víctima y las dificultades para aplicar la tipificación actual del delito, lo cual se traduce en una débil investigación y una deficiente persecución penal; aunado a lo anterior se sigue adoleciendo de graves carencias en materia de recursos para hacer investigaciones diligentes y efectivas.

Además, no obstante la existencia de una fiscalía especializada, el Ministerio Público carece de una instrucción relacionada directamente con la investigación penal del delito de trata de personas, donde se incluya todas sus modalidades y sobre el manejo de estos casos; así como una ruta interna para la atención y protección a las víctimas de trata de personas, con los consiguientes impactos en materia de re victimización.

En la audiencia, considerando la amplia experiencia de las organizaciones y el trabajo que tienen no sólo en la ciudad de Guatemala sino en otras zonas del interior del país, se estaría ampliando cada una de los desafíos antes expuestos, de manera que la Ilustre Comisión tenga un panorama claro sobre la situación de la trata de personas en Guatemala. A su vez, la información recibida podrá alimentar el monitoreo que realizan tanto la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres como también la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, dado que como se mencionó, los niños y niñas también son víctimas de este lamentable delito.



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar a la Comisión Interamericana que convoque a la referida audiencia para promover un espacio en el cual se generen recomendaciones que motiven al Estado de Guatemala a continuar fortaleciendo los esfuerzos en la prevención, protección y atención de las víctimas, y la persecución y sanción del delito de trata de personas, que permitan superar las graves debilidades señaladas.

Adicionalmente, de brindarse la audiencia, las organizaciones peticionarias tendremos la oportunidad de propiciar un espacio de diálogo constructivo con las autoridades estatales que permita llegar a acuerdos mínimos y acciones para dar seguimiento en Guatemala, y así ir avanzando en un abordaje integral de la problemática expuesta sobre la trata de personas en el país.

Finalmente, y en base al artículo 66.3 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las organizaciones peticionarias reiteramos la importancia de la presencia del Estado de Guatemala en la audiencia, caso de ser convocada, considerándose de especial interés y utilidad que asistan representantes del Ministerio Público y de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

E.2. INFORMACIÓN PRESENTADA DURANTE LA AUDIENCIA TEMÁTICA “DENUNCIAS DE TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS EN GUATEMALA” REALIZADA EN EL MARCO DEL 154 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA CIDH EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015.

INTERVENCIÓN DE ÁNGELA MÉNDEZ DE CEJIL:

Es importante iniciar recordando que, atendiendo a su regulación en el Código Penal guatemalteco, y tal y como se aprecia en la pantalla, “constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación” (...) entendiendo como fin de explotación: la prostitución ajena y cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la explotación laboral, la mendicidad, la esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, la adopción irregular, el trámite irregular de adopción, la pornografía, el embarazo forzado y el matrimonio forzado o servil.

Dicho lo anterior, cabe señalar que Guatemala, por su posición geográfica, es un país de origen, tránsito y destino de procesos migratorios, lo cual lo convierte en un país propicio para la comisión del delito de trata de personas para cualquiera de los fines señalados. Aunado a ello anterior las condiciones de desigualdad pobreza y pobreza extrema de una gran mayoría de la población, han generado en los últimos años un incremento alarmante de víctimas, que solo entre 2012 y 2013 habría sido del 44.4% según datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-.

A modo de consideración preliminar, y pese a esfuerzos realizados por algunas instituciones como la citada PDH, hay que precisar que no existe certeza alguna de la verdadera dimensión del problema, debido al sub-registro y a la falta de consenso entre los diferentes registros oficiales.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



Así, las cifras del Ministerio Público, que se muestran en la pantalla, indican que del 2000 al 2013 se registraron un total de 3,396 víctimas⁴. Por su parte, la PDH reporta que durante 2013, hubo más de 570 posibles víctimas de trata de personas y 319 durante 2012. Finalmente, según datos del Ministerio Público, de enero a agosto de 2014, se registraron 485 víctimas.

Además, hay que tener en cuenta que de acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por cada víctima rescatada, 30 más son explotadas de forma clandestina y se encuentran ocultas, lo cual se traduciría en un total de, al menos, 17,100 víctimas de trata en el país.

Por otro lado, es importante llamar la atención sobre la especial afectación de esta problemática en los niños, niñas y mujeres. Las estadísticas manejadas por el Ministerio Público arrojan que el 66 % de las víctimas son mujeres y, dentro de este grupo, el 31% son niñas y adolescentes. Por su parte la PDH, reporta que el 68% de las denuncias recibidas durante 2013, se refirieron a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.

Otro de los rasgos característicos de la población afectada por la trata en Guatemala es su carácter transnacional. En ese sentido, y en virtud de un informe de la referida agencia de las Naciones Unidas, una gran parte de las víctimas de trata detectadas en el país proceden de El Salvador, Nicaragua y Honduras. Por su parte, la mayoría de las víctimas identificadas en México son guatemaltecas.

INTERVENCIÓN DE LA DRA. MARÍA EUGENIA VILLAREAL ECPAT/GUATEMALA

A raíz de la ratificación por Guatemala en el año 2003 del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, conocido como “Protocolo de Palermo”, se inicia en el país un proceso de reflexión y de desarrollo de institucionalidad en torno a la trata de personas, sus diferentes modalidades y su debida tipificación dentro del ordenamiento legal guatemalteco, que culminó, entre otros, con la aprobación en 2009 de la Ley contra la Violencia Sexual, explotación y trata de personas, la cual introdujo la tipificación del delito de trata.

Desde entonces y hasta ahora, el Estado de Guatemala ha realizado varios esfuerzos en el abordaje de este crimen atroz, pese a lo cual, existen aún importantes desafíos en el cumplimiento de sus compromisos internacionales respecto de la prevención, la protección de las víctimas y la investigación y sanción del delito, mismos que abordamos a continuación.

⁴ Ministerio Público. (2014). Documentos REF. DPVT 01/2015 y REF. DPVT 35-2015-Información víctimas de trata de personas. Guatemala. UNODC. Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas. 2012. Pág. 54. Consultado el 15 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

En materia de PREVENCIÓN, y pese a algunas acciones de formación y sensibilización desarrolladas por las instituciones responsables, cabe afirmarse que persiste un grave desconocimiento respecto de lo que es la trata de personas, sus diferentes modalidades, causas, efectos, formas de enganche y las medidas que se deben tener en cuenta para no ser víctima del mismo. De este modo, menos de un 1% de los alumnos matriculados en los niveles de primaria y secundaria, recibieron algún tipo de formación sobre el tema durante 2013.

Por otro lado, el Estado guatemalteco no aborda las causas estructurales ni los factores sociales, económicos, políticos y culturales que hacen a las personas vulnerables a la trata, tales como la desigualdad, la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de acceso a la educación y a un empleo digno, la cultura patriarcal, la cosificación de las mujeres, las relaciones de poder desiguales, la impunidad y la corrupción.

En lo que respecta al ámbito de la PROTECCIÓN y ATENCIÓN que se brinda a las víctimas de este delito cabe señalar lo siguiente.

Respecto de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, obliga al Estado a iniciar un proceso judicial de protección especializado de restitución de sus derechos en el que la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, en adelante PGN, tiene un rol protagónico.

Sin embargo el sistema de protección que opera actualmente presenta grandes debilidades, de las que se pueden destacar las siguientes.

En primer lugar, la entrada a dicho sistema es dispersa, ya que el hecho de trata puede ser conocido en primera instancia por la PDH, Ministerio Público, la Policía Nacional Civil o la propia PGN, sin que exista una adecuada coordinación entre dichas instituciones ni una apropiada identificación de las víctimas como víctimas de trata. Lo conducente debería ser que la Procuraduría de niñez y adolescencia sea quien se responsabilice del impulso del inicio de los procesos.

Asimismo esta Procuraduría no tiene presencia en todos los departamentos del territorio nacional, ocurriendo otro tanto con los Juzgados de Primera Instancia Especializados de Niñez y Adolescencia.

Además, en todas las instituciones que integran el sistema de protección se identifican grandes deficiencias en la formación de su personal. Por ejemplo, la Procuraduría de niñez y adolescencia de la PGN carece de programas de capacitación permanente y protocolos de intervención multidisciplinarios y con enfoques de derechos humanos. Aunado a lo anterior, es una institución cuya ley orgánica data de 1948, y con una naturaleza de ser abogado que defiende los intereses del Estado.

Por otro lado, destaca la falta de seguimiento adecuado de las medidas cautelares, de reparación o de restitución que se adoptan respecto de las víctimas menores de edad, ya que dicho seguimiento se reduce a una constatación en sede judicial que no alcanza a determinar si la medida adoptada in situ está alcanzando sus fines.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



En el plano de la institucionalización, cabe precisar que, no obstante la existencia de algunos albergues especializados para víctimas de trata, estos presentan serias deficiencias en la atención que proporcionan. Un ejemplo es la ausencia de un modelo psicosocial de atención. Así, tras el monitoreo efectuado por la PDH a un albergue de víctimas adultas, se evidenció que “el programa de atención aplicado carece de líneas de acción claras en los aspectos psicológicos, sociales y de reinserción laboral, ya que no cuentan con un plan de tratamiento integral” (...)

Además, debido a las actuales debilidades del sistema de identificación y derivación de víctimas de trata, existe una alta probabilidad de que aquellas sean albergadas en unas instituciones genéricas, con los consiguientes riesgos que ello implica.

Por ejemplo, en el caso del albergue para niños, niñas y adolescentes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social, conocido como “Hogar Seguro”, en la atención que se les brinda se advierte:

- *La ausencia de modelos de atención especializados para la atención en crisis, de primer y segundo orden.*
- *Retrasos en la evaluación biopsicosocial y largos períodos de institucionalización debido a que el personal está sobrepasado debido a la superpoblación de la institución, que alberga a más de 700 niños, niñas y adolescentes, que representa más del doble de la capacidad para la que estaba previsto.*
- *Mezcla de diferentes perfiles de víctimas, incluyendo a menores de edad en conflicto con la ley penal.*
- *Aplicación de medidas disciplinarias violatorias a los derechos humanos. Como ejemplo, en octubre de 2013 se encerró a 6 adolescentes que presentaban problemas psiquiátricos y que habían protagonizado incidentes violentos en el albergue, y en un momento de crisis durante el encierro, se dio el homicidio de una de ellas.*
- *Trato inadecuado a víctimas con problemas psiquiátricos*

Además, el sistema de protección que se ofrece actualmente en Guatemala, no ofrece las condiciones necesarias para garantizar la reintegración social y comunitaria de las sobrevivientes a la trata, ni su rehabilitación física, psicológica y social. Para ilustrar lo anterior se puede mencionar el caso de una adolescente víctima de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, madre de una niña, quien permaneciera en un hogar de la Secretaría de Bienestar Social por un período de 8 meses. Durante el tiempo que duró su institucionalización, la atención psicológica que recibió fue escasa, y no se procuró el involucramiento de la familia en el proceso, teniendo como consecuencia el abandono de su pequeña hija y el inicio de un proceso de callejización.

Otra gran deficiencia que presenta el proceso actual de recuperación de las víctimas que reciben la protección estatal es que no se proporciona el seguimiento adecuado a la reintegración de las mismas a sus hogares y comunidades. Como muestra de lo anterior se puede hacer referencia al caso de una adolescente víctima de trata de personas con fines de explotación sexual, que el año 2011 fue ingresada en un hogar de la Secretaría de Bienestar Social. Luego de tres años y dos meses de estar internada como medida de protección y al haber alcanzado la mayoría de edad, se le da la salida y se supone que fue reintegrada con su familia.



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.

Sin embargo, tras una investigación que tenía como propósito dar seguimiento al caso, se estableció que la institución no disponía de ninguna información sobre dónde ubicarla, inclusive no se logró tener acceso al expediente.

Además de la deficiente protección que se brinda a las víctimas institucionalizadas, es necesario llamar la atención sobre el elevado porcentaje de víctimas desatendidas: Según datos del Ministerio Público, durante los meses de enero a agosto del 2014, solamente el 34 % de las víctimas recibieron atención y protección en alguna institución y/o más del 66 % sin recibir atención de primer orden, fundamental para la recuperación física y psicológica de la víctima.

Por otro lado, es necesario subrayar que las víctimas de trata varones menores de 18 años están totalmente invisibilizados y no atendidos, de hecho, se ha detectado que niños varones tratados procedentes de Honduras no han sido atendidos de forma alguna ni sus derechos han sido restituidos.

Y en el caso de las mujeres mayores de 18 años víctimas, destacamos que se encuentran ante la dificultad de que su reparación digna depende únicamente de lo que establezca una eventual sentencia de condena.

Por su parte, respecto de las víctimas extranjeras y no obstante la existencia de un protocolo de repatriación, cabe decir que este no se aplica adecuadamente y que, las autoridades optan por deportarlas sin adoptar las garantías que establece la ley, fomentándose de este modo que a su regreso sean nuevamente víctimas de las redes de trata.

INTERVENCIÓN DEL DR. MARVIN RABANALES DE IPS.

En materia de INVESTIGACION y SANCION del delito de trata de personas en Guatemala lo primero que hay que destacar es, pese a la existencia de una fiscalía y juzgado especializados, la elevada impunidad que existe, y que abarcó el 97% de los casos en 2013, un 3% más que en 2012. Así, del total de denuncias recibidas por el Ministerio Público desde 2010 hasta 2014 (1285), únicamente el 30% (390 casos) han sido judicializadas; y de estos, solo el 23% ha terminado en sentencia. Esto quiere decir que, del total de los casos denunciados ante el MP, únicamente el 7% obtuvo sentencia del órgano jurisdiccional competente.

Uno de los factores que influyen en lo anterior son las dificultades que presenta la aplicación del tipo penal de trata de personas, debido a factores como la falta de conocimiento y capacitación sobre el mismo por parte de los operadores de justicia.

Por ejemplo, el caso emblemático de la absolución de tres hombres de origen jordano, quienes en 2011 llevaron con engaños a más de 20 mujeres guatemaltecas para someterlas a explotación laboral en el ámbito doméstico.

⁵ Datos recopilados por la Defensoría de Víctimas de Trata de Personas de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.



El argumento empleado por el juez a cargo para la absolución fue que las víctimas consintieron en ser trasladadas y en trabajar para las personas que se las llevaron. Lo anterior, pese a la mención expresa en la ley contra la trata de que “en ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas”.

Otro de los elementos que contribuye a la impunidad son las limitaciones en el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público, y los insuficientes elementos de convicción que se obtienen como resultado de las mismas. Entre las causas se puede citar la ausencia de una instrucción relacionada directamente con la investigación penal del delito de trata de personas, donde se incluya todas sus modalidades y sobre el manejo de estos casos; así como una ruta interna para la atención y protección a las víctimas de trata de personas, con los consiguientes impactos en materia de re victimización.

En la misma línea, otra de las debilidades que presenta la actuación del Ministerio Público en la persecución de la trata es el enfoque reactivo al delito, sin que exista una estrategia de investigación consistente en la búsqueda proactiva de casos pese a la información pública y notoria en muchos casos.

Además, es importante destacar que la investigación desarrollada actualmente por el MP se está limitando únicamente a tres de la totalidad de los fines de la trata: explotación sexual, económica y adopciones.

Por otro lado, merece mención especial la situación de la investigación desarrollada por las fiscalías departamentales en el interior del país, debido a la falta de capacitación, de la instrucción mencionada y de la elevada vulnerabilidad de los operadores de justicia frente a las redes de trata.

Finalmente, y tomando en cuenta las redes de corrupción que por definición siempre van asociadas a la trata de personas, es imprescindible destacar el enorme déficit que existe en el ámbito de la investigación, juzgamiento y sanción de los funcionarios públicos corruptos implicados en la trata.

PETITORIO

Por todo lo anteriormente expuesto, las organizaciones solicitantes consideramos que, no obstante los esfuerzos realizados por el Estado para dar respuesta al fenómeno de la trata, a la existencia de recursos y de cierta institucionalidad en la materia, persisten serias deficiencias en el modo y voluntad de gestionarlos, con impactos muy negativos, entre otros, en los derechos a la libertad e integridad personal y acceso a la justicia de las víctimas. Por ello, respetuosamente solicitamos al Estado de Guatemala que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales soberanamente adquiridas,

- (a) Mantenga a través del Ministerio de Educación una campaña permanente de sensibilización nacional dirigida a la población en general sobre las modalidades de la trata, sus manifestaciones sociales, causas y efectos; así como programas formativos dirigidos a los estudiantes de primaria y secundaria sobre trata de personas, con un componente de salud reproductiva y género.***



**LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE
TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA.**

- (b) Cree un ente rector autónomo en materia de protección a la niñez y adolescencia a partir del cual se redefine todo el sistema de protección y ponga fin a la actual dispersión que generan las múltiples instituciones con competencia en la materia, y que permita superar las deficiencias señaladas en esta audiencia.***
- (c) Implemente en el Ministerio Público una Instrucción para la investigación de todas las modalidades del delito de trata, y procesos sostenidos de formación dirigidos a operadores de justicia tanto del MP como del Organismo Judicial sobre el tipo penal de la trata, los medios de prueba para acreditarlo y el análisis de estructuras criminales.***
- (d) Aumente la inversión en niñez e incluya la correspondiente asignación presupuestaria para los siguientes ejercicios fiscales para la implementación de la recién anunciada actualización de la Política Pública contra la Trata de Personas y Atención a las Víctimas 2014-2024.***

Finalmente, solicitamos al Estado guatemalteco que se comprometa en este acto a una reunión de seguimiento a las problemáticas abordadas en esta audiencia, a celebrarse en Guatemala.

Y, a la Ilustre Comisión Interamericana, solicitamos que en el comunicado que se emita con posterioridad al presente periodo ordinario de sesiones, exprese su preocupación sobre la trata de personas en Guatemala, y que brinde seguimiento cercano a dicho tema por los medios a su alcance. Así mismo, solicitamos la visita a Guatemala de la Relatora sobre los derechos de la niñez, Comisionada Rosa María Ortiz.